

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 196.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO PROVISIONAL para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914.

TÍTULO III

Medidas especiales para cada enfermedad (Continuación.)

CAPÍTULO XXXII

Triquinosis y cisticercosis.

Artículo 257. Cuando se diagnostique alguna de estas enfermedades parasitarias, se hará la correspondiente denuncia y se someterán a observación y vigilancia sanitarias las cochiqueras, corrales, etc., en donde permanezcan los animales que han convivido y estado sometidos al mismo régimen alimenticio que los enfermos; no pudiendo el dueño enajenarlos, a no ser con destino al matadero.

Art. 258. A fin de cortar el desarrollo de la triquinosis y de la cisticercosis porcina, queda prohibido:

1.º La cría y cebo del cerdo en corrales y muladares ó estercoleros en donde se vierten ó depositan basuras, procedan éstas de la vía pública ó de las casas particulares;

2.º La manutención de dicho ganado con animales muertos ó con productos animales recogidos de mataderos, quemaderos, etc.;

Quedan exceptuados, sin embargo, de esta regla, los industriales que monten calderas *ad hoc*, en donde se esterilicen las indicadas substancias animales antes de entregarlas a los cerdos para su alimentación;

3.º La libre circulación del ganado de cerda por las calles de las poblaciones.

Art. 259. Quedarán sujetas a la inspección y vigilancia sanitaria veterinaria las porquerizas ó cochiqueras destinadas al albergue de los cerdos, y serán denunciados aquellos que no reúnan condiciones higiénicas ó en que los animales coman substancias perjudiciales a la salud.

CAPÍTULO XXXIII

Sarna.

Art. 260. Comprobada esta enfermedad en las especies ovina y caprina, se procederá a su declaración.

Los animales sarnosos serán aislados y sometidos a tratamiento eutrativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia de los Inspectores provincial ó municipal.

Art. 261. La aparición de la sarna en las especies equina, bovina y porcina, no requiere la aplicación de medidas sanitarias; pero, comprobada la enfermedad, deberán someterse a tratamiento curativo los animales atacados.

Art. 262. Si en una feria ó mercado aparecen animales atacados de sarna, serán aislados y sometidos a tratamiento.

Art. 263. Se declarará extinguida la epizootia cuando efectuadas por el Inspector municipal ó pro-

vincial dos visitas con quince días de intervalo, no se reconozca manifestación alguna del mal.

Art. 264. Antes de declarar la extinción de la enfermedad, se procederá a la desinfección de los locales y al lavado de los animales con una solución antiséptica.

Art. 265. Los animales atacados de sarna, que se pretenda importar por las fronteras terrestres, serán rechazados. Los que vengan por vía marítima se aislarán convenientemente, sometidos a tratamiento por cuenta de los importadores.

Art. 266. No se consentirá la importación de pieles frescas (verdes), procedentes de animales sarnosos, ni su comercio interior, sin desinfectarlas previamente.

CAPÍTULO XXXIV

Estrongilosis y distomatosis.

Art. 267. Diagnosticadas estas enfermedades parasitarias, se requiere la aplicación de las siguientes medidas:

Aislamiento de los animales enfermos.

Desinfección de los apriscos, abrigos y encerraderos, y, especialmente, la cremación de la cama y estiércoles.

Destrucción por el fuego de los animales que mueran y de las vísceras de los que se sacrifiquen.

Art. 268. La Dirección General de Agricultura, previo informe de la Inspección General, podrá obligar al saneamiento de los terrenos en época oportuna, con cal y yeso ó con los elementos cuya mejor eficacia se demuestre.

Asimismo deberán sanearse las charcas, balsas y abrevaderos que se consideren infectados.

Art. 269. Los animales sospechosos, y aun los enfermos que no estén en un periodo avanzado de caquexia, podrán ser conducidos al matadero, siguiendo las instrucciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XXXV

Cólera, peste y difteria de las aves.

Art. 270. Cuando cualquiera de estas tres enfermedades aparezca en un corral y el dueño se niegue a sacrificar todas las aves que contenga, se las secuestrará inmediatamente.

Mientras dure la epizootia, se tendrán cerrados los palomares, a fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad.

Art. 271. Los animales sospechosos podrán ser sacrificados para destinarlos al consumo público.

Art. 272. Durante la epizootia se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y cuando aquélla termine, se hará la limpieza y nueva desinfección. Quince días después se levantará la declaración de infección.

Art. 273. Cuando se presenten a la importación aves atacadas de cualquiera de estas enfermedades, serán rechazadas todas las que componen la expedición.

(Continuará.)

Gobierno civil.

Sanidad.

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Briviesca, y debiendo proveerse conforme al artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre concurso por un plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo tiempo pueden presen-

tarse en este Gobierno las solicitudes, acompañadas de los títulos y demás documentos que los solicitantes juzguen conveniente, siendo imprescindible el justificante de edad que determina el núm. 2 del Real decreto de 3 de febrero de 1911.

Burgos 14 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del partido de Salas de los Infantes, y debiendo proveerse conforme al art. 82 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre concurso por un plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo tiempo pueden presentarse en este Gobierno las solicitudes, acompañadas de los títulos y demás documentos que los solicitantes juzguen conveniente, siendo imprescindible el justificante de edad que determina el núm. 2 del Real decreto de 3 de febrero de 1911.

Burgos 14 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Circular.

El Alcalde de Villafranca Montes de Oca me comunica que el día 6 del actual desapareció de aquella villa una burra de las siguientes señas: pelo negro, cerrada, desherrada, esquilada y lleva un collar con dos cencerros.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, á fin de que por los agentes dependientes de mi Autoridad se proceda á averiguar el paradero de dicho ganado, entregándolo, casó de ser habido, al Sr. Alcalde de dicha localidad, previo abono de los gastos que haya ocasionado.

Burgos 14 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística.

Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el Nomenclator de la provincia de Burgos, con referencia al 31 de diciembre de 1910, se hace saber que, durante un mes, á partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los Sres. Alcaldes pueden recoger la citada obra en esta Sección provincial, durante las horas de oficina, todos los días

laborables, mediante autorización extendida á favor de la persona encargada de recogerlo.

Burgos 14 de julio de 1915.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador don Juan Pérez Díez, en nombre de don Rogelio Ruiz Díez, vecino de esta capital, con D. Fabián Pérez Rodrigo y D.^a Alipia Gutierrez Ruiz, de la misma vecindad, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas; he acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á dichos deudores, radicantes en el pueblo de Sasamón, que con su tasación á continuación se describen:

Una tierra á Puente Nuevo, de 42 áreas, que linda por N. Miguel Gutiérrez, E. Bruno Rodríguez, Sur y O. camino, tasada en 180 pesetas.

Otra al Tegaral, de 28, que linda por N. Salvador Báscones, E. linde, S. Francisco Rilova y O. Juan Herrera, en 100.

Otra á Villalosa, de 62, que linda N. arroyo, S. carrera, E. Mariano Hurtado y O. Victor Simón y Valentín Rodríguez, en 300.

Otra en San Pedro, de 18, linda N. Felipe Corral, S. arroyo, E. sendero y O. linde, en 40.

Otra á Fuente Trompazos, de 30, linda N. herederos de Maria Ruiz, E. carrera, S. se ignora y O. Lorenzo Celis, en 58.

Otra á Cornaloma, de 30, linda N. Gregorio Peña, S. y E. camino y O. arroyo, en 65.

Otra á Carre-Burgos, de ocho, linda N. Cipriano Arija, S. camino, E. vecinos de Olmillos y O. Fabián Pérez, en 25.

Otra en Carre-Villaizán, de 30, linda N. Román Hierró, S. Fermin Martínez, E. camino y Oeste arroyo, en 60.

Otra á Canto Alto, de 22, linda N. arroyo, S. Marcos López, E. Valentín Rodríguez y O. Salvador Martínez, en 55.

Otra á Carre-Tapia, de ocho áreas, linda N. Abundio Rilova, S. Francisco Simón, E. Cándido Heredia y O. linde, en 15.

Una suerte á Carre-Pedrosa, de

24, linda N. Góndulfo Peña, S. Cipriano Arija, E. Marcos López y O. camino, en 30.

Otra al Montecillo ó Verezal Segundo, número, 44, de 12, linda N. Pedro Herrera, E. linde, S. herederos de Honorato Gutiérrez y O. Serafin Simón, en 15.

Una viña al Cincho ó Trinchabolas, de 12, linda N. Nicanor Simón, E. arroyo, S. herederos Juan Calvo, y O. linde, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Castrogeriz, el día 6 de agosto próximo venidero, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que expresadas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia de ellas.

Dado en Burgos á 12 de julio de 1915.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excma. Corporación municipal, en las sesiones que celebró durante el mes de junio de 1915.

Día 2

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el 26 de mayo.

Fué aprobada también la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á pesetas 132700.

La Corporación acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de mayo, con el fin de que sea publicado este documento en el BOLETIN OFICIAL, según ordena el artículo 109 de la ley Municipal.

Como en años anteriores, asistirá la Corporación á los reverentes cultos que se celebrarán en el Real Monasterio de las Huelgas el día 4 de los corrientes.

Previo pago de 60 pesetas que señala la tarifa 13 del presupuesto vigente, y con las condiciones fijadas por el Sr. Inspector Médico Municipal, se concedió licencia á D.^a Isa-

bel Garcia para vender buñuelos y churros en la planta baja de la casa número 36 de la calle de Lain-Calvo.

En las mismas condiciones se otorgó licencia á D.^a Vicenta Alcalde, para abrir una tienda para la venta de despojos de reses lanaras y vacunas en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Diego Porcelo.

A propuesta de la Comisión de Cementerios se acordó construir, si ser posible en terreno del Ayuntamiento, y separado del Cementerio de San José, un edificio capaz para el Capellán, Celador, dos enterradores y sus familias; que de no aprovecharse los materiales de los pabellones hoy existentes para la construcción del nuevo edificio, se reformen dichos locales, habitándolos para depósitos de cadáveres, sala de autopsia y oficinas, y, por último, se dispone también que inmediatamente se desalojen las viviendas del enterrador y se autorice al Celador para pernoctar fuera del edificio, nombrándose por la Alcaldía un vigilante nocturno que se encargue de la custodia del Cementerio mientras se construye la nueva casa.

Con las condiciones fijadas por la Comisión de Obras, se autorizó á D. Atanasio Velez para reformar la fachada y elevar un piso en la casa número 6 de la Llana de Afuera, y á D. Victoriano Andrio para construir en panteón en el Cementerio de San José, en terreno de su propiedad y con sujeción á los planos presentados.

Se desestimó la instancia de Don Estanislao Varea Zapatero, que deseaba se le concedieran las aguas sobrantes de la Fuente que existía entre las calles del Progreso y Santa Cruz, en atención á que dichas aguas no son sobrantes y hacen falta para el servicio de la alcantarilla general.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente promovido por D. Juan Gonzalo, sobre recogida de aguas de un arroyo del barrio de Villatoro.

Se acordó condonar los derechos de consumos de las carnes de los novillos que serán lidiados el día 4 del corriente en la plaza de esta ciudad, pero ingresando, según ofreció la empresa de esta fiesta taurina, el 50 por 100 del importe de estos derechos en la Beneficencia municipal y destinando á la misma el 10 por 100 de los beneficios que pudieran obtenerse en dicho espectáculo.

La Corporación remitió al Ilustrísimo Sr. Director General de Correos

y Telégrafos un despacho interesándole que resuelva en este primer concurso el asunto referente á la construcción de la Casa de Correos en esta ciudad, aceptando cualquiera de las proposiciones que ofrecieron terrenos.

Día 9.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con sujeción á las condiciones fijadas por la Comisión de Abastos, se concedió permiso á D. Feliciano García Rebollo para construir una fragua en la finca señalada con el número 26 de la calle de San Pablo.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Arquitecto, se autorizó á D. Esteban Vivar para sustituir los miradores y ejecutar otras obras en la casa número 16 de la calle de Santa Cruz; á D. Pedro Zurdo, para derribar una tapia y colocar un portón contiguo á la casa número 7 de la calle de Santa Cruz; á D. Florencio Martínez, para instalar un motor de gas, de 8 caballos de fuerza, en una finca de la carretera de Madrid, próxima al fielato, y á D. Erón Alvarez, para hacer la acometida al colector general de dos alcantarillas del convento de Santa Dorotea.

En el expediente promovido por D. Juan Gonzalo, sobre recogida de aguas de un arroyo del barrio de Villatoro, se acordó ejecutar algunas obras de saneamiento y que el señor Gonzalo se encargue de las de la toma desde el abrevadero para introducir las en su finca y construya por su cuenta otro abrevadero en la parte baja del barrio, pegando á la tapia de su huerta, dando salida á las aguas sobrantes.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 6.527'82 pesetas.

Día 16.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Por sorteo quedaron amortizadas las obligaciones municipales que llevan los números 2.991 á 3.000, 5.011 á 5.020 y 6.381 á 6.390.

Se acordó abonar la suma de 116'70 pesetas al practicante don Manuel Rodríguez, por los servicios que prestó interinamente.

Previo el pago de 100 pesetas y con sujeción á las condiciones reglamentarias, se concedió á D. Eleuterio García Heras la propiedad de una sepultura de tercera clase del Cementerio de San José, y del mismo modo se otorgó á D. Jose Gon-

zález Santaella otra sepultura de igual clase del citado cementerio.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras, se autorizó á D. Baldomero Blanco para reformar la fachada de la casa números 6 y 8 de la calle de la Merced, con sujeción al plano presentado.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa la instancia de doña Balbina Ortiz Arana, que solicita el uso del escudo de Burgos en los productos de su industria.

Con la conformidad de la Sindicatura, fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman pesetas 6781'65.

Se hizo constar en acta la gratitud de la Corporación por el donativo de 1000 pesetas que han hecho los testamentarios de D. Diego Conde, para acudir á las necesidades del Hospital de San Juan.

Día 23.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D.^a Paula Barriocanal para instalar una industria de tripería en la casa número 10 de la Travesía del Mercado.

A su instancia fué declarado vecino de esta ciudad, D. Isidro Ruiz Fernández.

Según lo propuso la Comisión de Obras, se eliminó de entre los aspirantes á la plaza de delineante á don Alfredo Pallardó-Ruiz, que no acompañó documento alguno para justificar sus condiciones, y se acordó que formen parte del Tribunal examinador los Sres. D. Federico Keller y D. Manuel Jiménez Puente, ingenieros civil y militar, respectivamente.

La tapia que hoy cerca el nuevo cuartel del Cid, por la calle de las Calzadas, será derribada por cuenta del Ayuntamiento y se harán las obras necesarias para cubrir la tacea que por allí pasa.

Con sujeción á las condiciones fijadas por la Comisión de obras, se concedió permiso á D. Rufino Castañeda, para reformar la fachada de la casa número 5 del Arrabal de San Esteban.

Se contestará á las Religiosas Siervas de Jesús que pueden construir la acera correspondiente á su finca de la plaza del General Santocildes ó ejecutarla el Ayuntamiento, según deseen, y para pagar la parte que cada uno debe abonar, se tasa el metro cuadrado á razón de nueve pesetas. También se participará á dicha Comunidad que el Ayuntamiento la pagará la cantidad de pesetas

75'12 por el terreno que se la expuso al fijar la línea definitiva de la tapia de cerramiento.

Bajo determinadas condiciones se concedió á D. Guillermo Arranz el permiso que necesita para construir de nueva planta una casa en el barrio de San Pedro y San Felices, con sujeción á los planos presentados.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 11.009'05 pesetas.—I. Gil.

Ayuntamiento del 7 de julio de 1915.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó en el mes de junio último.—I. Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Sasamón.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sasamón 9 de julio de 1915.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Puebla de Arganzón 11 de julio de 1915.—El Alcalde, Saturnino Angulo.

Alcaldía de Ubierna.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mu-

nicipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ubierna 11 de julio de 1915.—El Alcalde, Sebastián de Mata.

Arriendo de la Recaudación de contribuciones de la Zona de Burgos.

D. Gervasio García Güemes, Agente ejecutivo de la Hacienda de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución rústica, correspondiente año de 1914, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Sitio designado para la subasta, San Juan, 63, principal, Burgos.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Mariana Espiga San Martín.—Una tierra al barrio de Villimar, camino de Villatoro, de 31 áreas, de segunda calidad, que linda N. Francisco Arteché, S. y O. camino á Villatoro y E. Pio Martínez, tasada en 100 pesetas. Otra á dicho barrio y sitio de Royuelo, de 73, de primera, linda N. linde y Luis Román, S. Justo Casabal, E. camino y Oeste Manuel del Río, en 300. Otra en idem y sitio denominado Bilbao, de 25, de id., linda N. Manuel González, S. camino de servidumbre á Villimar, E. Cesáreo Pérez y O. camino viejo á Poza, en 100. Otra en dicho barrio y sitio denominado la Quinta, de 67, de id., linda N. Lucas, vecino de Villimar, S. Nicolás Pérez, E. arroyo y O. camino viejo

à Poza, en 450, Otra en id. y sitio denominado de Valdecollazo-Arenales, de 45, de tercera, linda N. Francisco Arteche, S. Justo Román, Este Luis de Román y O. Francisco Arteche, en 50.

Eleuteria Sáez Martínez y Fermin González.—Una tierra al barrio de Villimar y sitio de Socalzada, de siete áreas, de tercera calidad, linda N. Ciriaco González, S. Juana García, E. Andrés de la Serna y O. Jerónimo Hortiguëla, en 20. Otra en idem, al Carribero, de id., en id., linda N. Capellanes de número, S. camino à Villafria, E. Julián Villafria y O. Saturnino Arnáiz, en 20. Otra en id., al camino Real de Poza, de 12, de tercera, linda N. Andrés de la Serna, S. Rafael Manzanedo, E. Gregorio González y O. camino à Poza, en 20. Otra al Camino de los Muertos, de 10, de tercera, linda N. Camino de los Muertos, S. Francisco Arnáiz, E. Toribio José Cortes y Oeste Casimiro Martínez, en 20. Otra en id., à la Juliana, de siete, de tercera, linda N. Gregorio Rubio, Sur Gregorio Casado y O. linde en 20.

Juana Ruiz de la Peña.—Una tierra al barrio de Villimar y pago de Cinchanuelos, de 17 áreas, de tercera calidad, linda N. y S. ejidos, Este Luis Arroyo y O. Petra Marquina, en 15.

Claudio González Sáez.—Una tierra al barrio de Villimar y pago del Campo, de siete áreas, de tercera calidad, linda N. Gerardo Nevares, S. camino, E. Sérvulo Galiana y O. Melchora Martínez, en 16. Otra al Arroyo, de nueve, de id., linda Norte Gregorio González, S. Pio Martínez, E. Ildefonso Miegimolle y O. Arroyo de San Esteban, en 16.

Calixto González.—Una tierra à Carrolengo, de 20 áreas, de tercera calidad, linda N. Nicolás Pérez, Sur camino, E. y O. Mateo Román, en 30. Otra à Carralejas, de 21, de idem, linda N. Gregorio González, S., E. y O. Abad de Foncea, en 28. Otra al Palomar ó Trampa, de siete, de id., linda N. Gregorio González y Santiago Sáez, S. Calixto Palacios, E. y O. Benito Maté, en 12.

Nicolás González.—Una tierra à la Ladera de Valdivañez, de cuatro áreas, de tercera calidad, linda Norte José González, S. Cipriano Sevilla, E. Indalecio González y O. linde, en 46. Otra en el Puente Santo, de siete, de id., linda N. Cándido González, S. cañada à Gamonal, E. Vicente Mata y O. José González Franco, en 35.

Pedro Hernando Monedero, Vi-

llayuda.—Una tierra al término de Burgos y pago de Cascaraza, de 12 áreas, de tercera calidad, linda Norte Matías Palacios, S. Gregorio Pérez, E. cañada y O. Juan Sáez, en 15. Otra à San Clemente, de 21, de idem, linda N. Bruno Sáez y Mariano Ruiz, E. cañada y O. Francisco Alegre, en 24. Otra al Corralejo, de id., en id., linda N. cañada, S. herederos de Hilario Miguel, E. y Oeste Lorenzo Hernando, en 25. Otra al Concejo, de 14, de id., linda N. Román San Cifrián, S. linde, E. cañada y O. Saturnino Sanz, en 18. Otra en Birlera, de 10, de id., linda Norte Tomás Carazo, S. Francisco Alegre, E. Román Hernando y O. linde, en 15.

Susana Villalain Temiño.—Una tierra al barrio de Villatoro y sitio de la Granja, de 10 áreas, de tercera calidad, linda N. Francisco Ayala, S. Nicanor Sáez, E. Miguel Pardo y O. linde, en 15.

Maria Villalain.—Otra en el barrio de Villatoro y sitio denominado Fuente Rincón, de 15 áreas, de tercera calidad, linda N. tierra de la Testamentaria, S. Ignacio Pedrosa, E. linde y O. arroyo, en 20.

Pedro Villalain Velasco.—Una tierra en el barrio de Villatoro y pago de las Tapias, de 24 áreas, de segunda calidad, linda N. Carlos Gil, S. Francisco del Rio, E. id. y Oeste Dionisio Pedrosa, en 200. Otra en idem, al pago de la Banilla, de 19, de tercera, linda N. y E. camino, S. arroyo y O. Carlos Gil, en 40.

Juan Villalain Pardo.—Una tierra à Fuente Tegillo, de 31 áreas, de tercera calidad, linda N. y E. erial, S. Florencio Rodriguez y O. camino, en 25. Otra à Valditiel, de 21, de idem, linda N. Manuel Lázaro, Sur carrera, E. Francisco Marco y Oeste Crisanto Villalain, en 29. Otra al Cerrón, de 10, de id., linda N. Manuel Lázaro y Ambrosio González, E. id., S. y O. Juan Terán, en 20. Otra à las Tapias, de 31, de primera, linda N. camino à Quintanadueñas y S. Juan Gil, en 300.

Gregorio Villalain y Luciano González.—Una tierra à la Ladera del Buey, de 10 áreas, de tercera calidad, linda N. y S. linde. E. Tomás Ortega y O. Francisco Bajo, en 15.

Tiburcia Villalain Villamel.—Otra al Cerrón, de 21 áreas, de tercera calidad, linda N. Gregorio Rodriguez, S. y E. ejidos y O. linde, en 25. Otra à Valderroján, de 10, de idem, linda N. Jenaro González, S. Gregorio Villalain, E. Julián San-

ta Maria y O. linde, en 15. Otra à San Herbás, de id., en id., linda N. Jenaro González, en 18.

Celedonio Villalain González.—Una tierra al Paramillo de la Peñuela, de 14 áreas, de tercera calidad, linda N. Julián Villalain, Sur José Orozco, E. eriazco y O. cañada, en 20. Otra en Olmo la Vega, de 15, de id., linda N. y S. Gregorio y Juan Villalain, E. linde y O. camino, en 45. Otra à los Almitanos, de 84, de segunda, linda N. Francisco Arteche, S. Cayetano Garcia, E. Francisco Arteche y O. Antonio, en 400.

Francisco Sabino Calvo Gutiérrez.—Una tierra al barrio de Cortes y sitio denominado Carrera Sotillo, de 52 áreas, de tercera calidad, linda N. carrera, S. erial, E. Francisco Bajo y O. la Nación, en 52. Otra en idem, al pago de Hazas, de 26, de idem, linda N. y E. Francisco Bajo, S. Duque de Frias y O. camino à San Pedro Cardena, en 25. Otra en idem y Hondo de los Corrales, de 10, de idem, linda N. y E. Francisco Bajo, S. Jenaro Martínez y O. Gregorio Hernando, en 9. Otra à los Corrales, de 15, de id., linda N. y E. Julián Cantero, S. y O. Francisco Bajo, en 10. Otra à la Pesquera, de 12, de idem, linda N. Calixto Sáez, S., E. y O. pared de cercado, en 15. Otra à la Carrera, de 14, de id., linda Norte y E. Francisco Bajo, S. camino y O. Julián Hernando, en 14. Otra à los Rompizales, de 42, de id., linda N. Luis Sancibrián, S. pared, Este José Hernando y O. linde, en 40.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho à exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subas-

ta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario à la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Burgos à 5 de julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Gervasio Garcia Güemes.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 3

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses à razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.; consulta de once à una. 3

IMPRESA PROVINCIAL.